

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

01 de agosto de 2022

Radicado	05001-41-05-003-2017-00401-00
Demandante	GABRIEL ANTONIO MONCADA FLOREZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el presente proceso laboral de única instancia, referenciado, se evidencia escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico el día 01 de agosto del 2022 (ver numeral 8 del expediente digital), en el cual desiste de la presente demanda.

Así las cosas, para resolver dicha solicitud y de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, Inciso 4, aplicable por analogía en materia laboral, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días para que se pronuncien de considerarlo necesario o presenten oposición frente al desistimiento de las pretensiones. De guardar silencio, habrá de entenderse que no existe objeción y se entenderá aceptado el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

Lo resuelto se notifica por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA